



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00224151- -UNC-ME#FCA

VISTO:

El art. 59 bis de la Ley de Educación Superior que establece el control administrativo externo de las instituciones de educación superior universitarias de gestión estatal es competencia directa e indelegable de la Auditoría General de la Nación; y

CONSIDERANDO

Las prevenciones del art 130 de la ley 24.156 el cual dispone que toda persona física que se desempeñe en las jurisdicciones o entidades sujetas a la competencia del citado organismo de control responderá de los daños económicos que por su dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones sufran los entes mencionados siempre que no se encontrare comprendida en regímenes de responsabilidad patrimonial.

Que la citada norma mantiene, el principio general de “responsabilidad patrimonial”, el cual no se lo limita a los agentes que perciben un estipendio, sino que se lo extiende a toda persona física bastando que desempeñe tareas en el ámbito de fiscalización del órgano de control externo.

Que el responsable patrimonial es la persona que tiene a cargo una sección, área, departamento o dirección de la dependencia y tiene bajo su custodia los bienes de uso que se utilizan en la misma.

Lo establecido en el art 5º de la RHCS 314/89 en relación a que cada Unidad Académica debe designar fehacientemente a los agentes (docentes y nodocentes) que serán responsables patrimoniales de la sección área, departamento, dirección etc. a su cargo, quienes al finalizar la labor diaria deberán verificar que los bienes de uso que les fueran asignados se encuentren depositados en los lugares adecuado para su guarda.

Que es necesario designar a los encargados patrimoniales y usuarios del Sistema Diaguita Patrimonio.

El Reglamento de Estructura Departamental, RHCD 613/18 de esta Unidad Académica.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer que los agentes docentes y nodocentes a cargo de Unidades de Gestión; Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, y Docentes Coordinadores de Unidades Operativas, serán responsables patrimoniales de los bienes de uso que se utilizan en la misma y por ende responsables de la custodia, uso, empleo ilegal y de toda pérdida o deterioro de dichos bienes que les sean imputables, cuando se compruebe negligencia en su función (según Anexo I).

ARTICULO 2º: Disponer que los agentes nodocentes encargados patrimoniales, usuarios del Sistema Diaguita Patrimonio, serán la Cra. Adriana Emilia Pedano Leg. 47.561 y el Sr. Juan Carlos Diaz Leg.28.445.

ARTICULO 3º: Comuníquese por Mesa de Entradas a los Directores de Departamento y por su intermedio a las Unidades Operativas, a las distintas Secretarías y Subsecretarías y por su intermedio a las Áreas correspondientes. Comuníquese al Área de Personal y Sueldo y déjese constancia en los legajos personales de los interesados.